NOTA DNC N° 9786/2019

Asunción, 12 de junio de 2019.-

Señor
Abg. Pablo Lezcano, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

REF.: 2º REPARO - ID 339327. Llamado CD 16/2019 CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE RESIDUOS COMUNES Y PATOLÓGICOS DEL HOSPITAL DEL INDÍGENA DEL MSP Y BS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación al permiso municipal, recordamos a la Convocante que al momento de remitir la adjudicación de la convocatoria se deberá remitir igualmente el permiso correspondiente.
2. Considerando que conforme a la Res. DNCP Nº 3494/16, se reglamenta el uso obligatorio de las plantillas del SICP para la presentación de la lista de precios. Recomendamos a la Convocante establecer la descripción de cada ítem conforme a la planilla de cantidades establecida en la Carta de Invitación, a fin de evitar confusiones.
3. En el Anexo D, recomendamos aclarar que el formulario Nº 5 de declaración jurada de cumplimiento de contrato no aplica al presente llamado considerando el objeto de la convocatoria.
4. Considerando que el ítem 52 es un bien que solo se requerirá durante la ejecución de los trabajos, consultamos a la Convocante el motivo por el cual requieren con la autorización del fabricante para dicho ítem.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Liz M. Garcia D.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control